

0 1 3 8

DECRETO No.

DEL 2018

**"POR EL CUAL SE CLASIFICA AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA COMO DE CATEGORIA ESPECIAL, PARA LA VIGENCIA 2019"**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus facultades legales, que le confiere el Parágrafo 4 Art. 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 2º de la Ley 617 de 2000, modificado por el Art. 7 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, establece la clasificación de la Categorización de los Municipios atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.
- b) Que el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, dispone que *"Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio"*.
- c) Que el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, señala los requisitos para determinar la Categorización de un Municipio, señalando: que el Contralor General de la Republica deberá expedir certificación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD *"recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior"*.
- d) Que adicional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, debe certificar *"sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica"*
- e) Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas certificó en escrito del 19 de Junio de 2018, que el Municipio de Bucaramanga durante la vigencia fiscal de 2017 *"recaudo Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD por la suma de \$295.859.182.000 miles"* y que los *"gastos de Funcionamiento representaron el 31,45% de los ICLD"*.
- f) Que efectuada la conversión de los ICLD a salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo indica el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, el resultado supera los 400.000 SMMLV, incorporando el Municipio dentro de la Categoría Especial.
- g) Que adicional, se tiene que la Dirección Territorial Centro Oriental del departamento administrativo Nacional de Estadística –DANE certificó mediante escrito de fecha 11 de Julio de 2018, que la población proyectada para el Municipio de Bucaramanga para el año 2017

A

es de Quinientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Noventa y Siete (528.497) habitantes, y que el Municipio de Bucaramanga se encuentra en Grado 1 de Importancia Económica.

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Clasificar el Municipio de Bucaramanga como **MUNICIPIO DE CATEGORÍA ESPECIAL** para la vigencia fiscal del año 2019, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes y con base en la información señalada en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°:** Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Justicia, a la Secretaría de Planeación del Departamento y a las demás autoridades a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedido en Bucaramanga,

11 SEP 2018



**RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga.

REVISIÓN ASPECTOS TÉCNICOS:  
JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA  
Secretario de Planeación Municipal  
BENJAMIN RUEDA ACEVEDO  
Profesional Universitario-Comité Estratificación

REVISIÓN ASPECTOS JURIDICOS

Vo.Bo.Secretaría Jurídica.